



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Orden de 18 de febrero de 2005 por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de Entidades de Formación en Baja Tensión . 3343

Consejería de Educación

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.— Orden de 24 de febrero de 2005 por la que se establece la sectorización de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: Generales, Específicos y de Atención Temprana, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 3350

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 18 de febrero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio

Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 848, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 171/2002 3356

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 23 de febrero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1134, de 20 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 740/2002 3356

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 1 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1489, de 12 de noviembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1292/2002 3357

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 1 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 17, de 27 de enero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo nº 554/2004 3357

Consejería de Educación

Centros docentes privados.— Resolución de 25 de febrero de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, “Nazaret”, de Cáceres 3358

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Planeamiento.— Orden de 21 de octubre de 1998 por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, que afecta a las Unidades de Ejecución nºs 164 y 168 3359

Normas subsidiarias.— Resolución de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregeal de la Sierra, que consiste en modificar el artículo 94 “Construcciones de utilidad pública e interés social” 3360

Normas subsidiarias.— Resolución de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcántara, que consiste en establecer dos unidades de actuación independientes y eliminar la superficie que se destina a suelo industrial, en una parcela designada como suelo apto para urbanizar 3363

Normas subsidiarias.— Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zarza la Mayor, que consiste en ampliar el suelo urbano para la construcción de un polígono agroganadero, situado al norte de la población . 3364

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 24 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública

la adjudicación de “Trabajos de mantenimiento y explotación de las depuradoras de aguas residuales en el área del Parque Natural de Monfragüe”. Expte.: 0531121FD003 3366

Notificaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de pesca, tramitados en la provincia de Cáceres .. 3366

Notificaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de caza, tramitados en la provincia de Cáceres ... 3369

Notificaciones.— Anuncio de 17 de febrero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de caza, tramitados en la provincia de Cáceres ... 3380

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 29 de septiembre de 2004, recaída en el expediente nº 09/0323, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas. Campaña 2004 3392

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 29 de septiembre de 2004, recaída en el expediente nº 23/0006, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas. Campaña 2004 3393

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 24 de febrero de 2005 sobre notificación de citación, en el expediente de adopción nacional nº 97/010, a D. Jesús María Martín Vicente y D^a Ana María García Carrasco 3394

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Ignacio de la Iglesia Mellado 3394

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. José López Silva 3395

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Julián Chamorro Barco 3395

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Manuel Olmo Machio 3395

Notificaciones.— Anuncio de 22 de febrero de 2005 sobre notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D^a Rogelia Gutiérrez Antúnez 3396

Adjudicación.— Anuncio de 9 de marzo de 2005 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Adquisición de la Plataforma Ovid On-Line”. Expte.: S-05.004 3396

Consejería de Desarrollo Rural

Adjudicación.— Resolución de 25 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Elaboración del Plan de

Prevención de Incendios Forestales en Extremadura” (PREIFEX). Expte.: 0532121CA002 3397

Ayuntamiento de Guareña

Normas subsidiarias.— Anuncio de 25 de febrero de 2005 sobre modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias 3397

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Urbanismo.— Anuncio de 23 de febrero de 2005 sobre Estudio de Detalle 3398

Ayuntamiento de Torremenga

Normas subsidiarias.— Edicto de 21 de febrero de 2005 sobre modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias 3398

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 1 de marzo de 2005 sobre extravío del Título de Bachiller Superior de D^a Pilar Bravo Puerto 3398

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 18 de febrero de 2005 por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de Entidades de Formación en Baja Tensión.

La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria establece en su artículo 12.1.d) referido a los Reglamentos de Seguridad, que se establecerán “las condiciones de equipamiento, los medios y capacidad técnica y, en su caso, las autorizaciones exigidas a las personas y empresas que intervengan en el proyecto, dirección de obra, ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales”.

En tal sentido, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico para baja tensión establece en su instrucción técnica complementaria ITC-BT-03, referida a instaladores autorizados en baja tensión, los requisitos necesarios para obtener el Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión en función de la titulación académica del interesado, debiéndose realizar en algunos casos, cursos impartidos por una Entidad de Formación Autorizada en Baja Tensión, entidades de nueva creación cuya actuación debe ser regulada para garantizar los fines para los cuales se requiere su concurso.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.27) de su Estatuto, posee la competencia exclusiva en materia de industria, confiriéndole las potestades legislativa y reglamentaria, así como la función ejecutiva, sin perjuicio de

lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear.

Sobre la base de lo indicado, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene potestad para introducir requisitos adicionales que complementen la legislación básica estatal, con el fin de conseguir los objetivos definidos en la misma, principio recogido en el artículo 12 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en el que se regula el contenido de los reglamentos de seguridad, entre los que se encuentra el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002, en cuya introducción se cita expresamente el artículo mencionado de la Ley 21/1992.

Por tanto, considerando que la competencia del Estado no impide que la Comunidad Autónoma apruebe disposiciones complementarias cuya finalidad sea conseguir los fines establecidos en la legislación básica estatal, y teniendo en cuenta que la función ejecutiva en todo lo relacionado con la seguridad industrial, y por tanto con los instaladores autorizados y las empresas instaladoras, corresponde de forma exclusiva a la Comunidad Autónoma, con las limitaciones legales establecidas en el artículo 7.1.27) del Estatuto, es por lo que se ha desarrollado una disposición que recoja los requisitos para el reconocimiento de entidades cuyo fin sea la formación en el campo de las instalaciones eléctricas de baja tensión, bajo los principios establecidos en el punto 4.2 de la ITC BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002.

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1.27) del Estatuto de Autonomía de Extremadura y en el artículo 12 de la Ley 21/1992, de Industria, y de conformidad con el Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se atribuyen competencias en materia de industria a la Consejería de Economía y Trabajo y en su virtud, como Consejero de Economía y Trabajo

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto regular los requisitos que deben cumplir las entidades reconocidas que deseen ser autorizadas para impartir cursos específicos para la formación de profesionales autorizados en instalaciones eléctricas en baja tensión reguladas por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Orden es de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el otorgamiento de

autorización de entidades de formación en el campo del reglamento electrotécnico para la baja tensión.

Artículo 3.- Entidades de Formación. Medios mínimos

3.1. Medios humanos

Deberá contar con profesorado adecuado en número, preparación y dedicación para los cursos a impartir y al número de alumnos, con experiencia docente y específica en la materia.

3.2. Medios técnicos

Contará al menos con los siguientes medios técnicos:

- Aula de teoría con una superficie de 2 m²/alumno, con un mínimo de 40 m².
- Aula taller capaz para, al menos, un tercio de los alumnos de teoría.
- Biblioteca especializada.
- Aseos y sanitarios en número y condiciones según normativa.
- Oficina administrativa.
- Secretaría.
- Sala de profesores.

Artículo 4.- Requisitos para la autorización

Para impartir los cursos las entidades interesadas deberán estar reconocidas por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, de la Consejería de Economía y Trabajo, para lo cual presentarán ante dicho Organismo la correspondiente solicitud normalizada conforme al Anexo I acompañada de una Memoria en la que consten los extremos siguientes:

- Ámbito geográfico de actuación de la actividad solicitada.
- Tipos de cursos a desarrollar y su programa teórico-práctico.
- Nombre del coordinador con titulación universitaria y con experiencia o aptitud docente por cada curso que se pretenda impartir.
- Relación del profesorado con titulación universitaria científica o técnica para clases teóricas y con experiencia profesional para las clases prácticas, pudiendo tratarse para las clases prácticas de maestros industriales, titulados de FP-II o equivalente, instaladores con varios años de experiencia acreditada o similares debiendo ser al menos personal con el mismo carnet habilitante que el curso que se organiza y si son varias categorías, de éstos la mayor. Deberá haber como mínimo un profesor por cada veinte alumnos en cada especialidad formativa.

- Medios materiales disponibles tales como locales, material didáctico y de prácticas, etc.
- Metodología de la enseñanza con indicación de la organización de la misma y sistemas de evaluación previstos.
- Tabla de tarifas aplicadas para impartir los diferentes cursos.

Artículo 5.- Seguro de accidentes de los participantes

Los alumnos participantes tendrán cubierto el riesgo de accidente y responsabilidad civil derivado de la asistencia a los cursos, por ello las Entidades de Formación deberán contratar un seguro de accidente para los mismos.

La póliza de seguro deberá estar concertada y pagada antes del inicio del curso, y cubrir al menos todo el período de duración del mismo. En ella se especificará el número de curso y la especialidad a la que corresponda.

Si el aseguramiento del riesgo de accidentes se efectúa mediante póliza con una entidad aseguradora privada, la cobertura mínima que deberá contener dicha póliza será la siguiente:

- Fallecimiento por accidente: 18.030,06 €
- Invalidez permanente: 30.050,61 €
- Asistencia sanitaria: Incluida
- Responsabilidad civil: Daños a terceros causados por el alumno, 30.050,61 € por siniestro

La póliza de seguro de accidente y responsabilidad civil no tendrá franquicia.

Artículo 6.- Inscripción, registro y renovación de la autorización

El Órgano competente en materia de industria resolverá y procederá, si es el caso, a inscribir a la entidad en el Registro de entidades de formación autorizadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La inscripción tendrá una validez de 5 años.

Las entidades reconocidas quedan obligadas a comunicar los cambios que puedan producirse en su estructura y personal durante la validez de la autorización.

Transcurrido el plazo de validez de la inscripción deberá solicitarse la renovación dentro de los dos meses anteriores a la finalización de su período de vigencia y al menos quince días antes de que expire éste. Para la misma deberá presentarse una declaración del responsable en la que se indique que se siguen cumpliendo las condiciones iniciales de dicha inscripción.

La vigencia de la autorización está condicionada al mantenimiento de los requisitos que debieron acreditarse para su obtención o de

otros que, comunicada la variación a la Administración, puedan considerarse equivalentes.

Para la renovación de la autorización el órgano competente analizará las memorias anuales de la Entidad, y en especial, los resultados obtenidos por sus alumnos en los posteriores exámenes correspondientes.

La no renovación dará lugar a la baja automática en el correspondiente Registro.

Se podrá proceder a la cancelación de la inscripción mediante resolución motivada del Órgano competente en materia de industria por alguna de las siguientes causas:

- Modificación de las condiciones básicas que dieron lugar a la inscripción.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden.
- Reiterada demora en proporcionar a la Administración los datos requeridos.
- Desatención injustificada a las recomendaciones de la Administración.
- Presentación reiterada a las pruebas de aptitud de candidatos a instaladores sin la suficiente preparación teórica-práctica.

En todo caso, el correspondiente procedimiento será tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Deberes de información y comunicación anual a la Administración

Las entidades de formación deberán informar al Órgano competente en materia de industria de cualquier cambio en los datos y circunstancias de su actividad que figurasen en la solicitud de autorización.

A efectos estadísticos y de control, deberán presentar, durante el primer trimestre de cada año un resumen de las actuaciones realizadas en todo el ámbito de autorización.

En dicha Memoria deberá figurar, como mínimo:

- Número de cursos impartidos de cada tipo y profesorado que impartió cada materia.
- Número de asistentes en cada curso celebrado.
- Número de instaladores que han superado las pruebas de aptitud y han obtenido el certificado de cualificación individual en cada especialidad.

- Modificaciones en los cuadros de personal directivo o docente.
- Actualización de los medios materiales.
- Programación prevista para el año.
- Actualización, en su caso, de las tarifas aplicables.

Artículo 8.- Homologación de cada curso

Antes del inicio de los cursos y con una antelación de al menos un mes deberá comunicarse al Órgano competente en materia de industria el inicio de cada curso que se va a impartir, con indicación de al menos:

- Título del curso.
- Fecha de comienzo y finalización del mismo.
- Horas lectivas.
- Horario.
- Fecha de examen.
- Lugar de impartición.
- Número de alumnos previstos.
- Memoria descriptiva de la metodología, material docente y programación del curso.
- Profesorado y su titulación.
- Precio del curso.
- Solicitud conforme al Anexo I debidamente cumplimentada.

Antes de que se haya impartido el veinte por ciento de las horas lectivas del curso, la entidad de formación deberá comunicar el listado completo de los alumnos matriculados.

El curso se entenderá homologado cuando en el plazo de un mes no se haya notificado resolución en contra.

Artículo 9.- Contenido y duración de los cursos

El contenido mínimo de los cursos a impartir y su duración será función de la/s categoría/s solicitadas, titulación del solicitante (conforme a lo establecido en el apartado b del punto 4.2 de la ITC BT 03) y experiencia acreditada, quedando establecido en el Anexo II el temario del mismo. La duración de los cursos será al menos la siguiente:

- Categoría básica, para titulados sin experiencia en empresas de instalaciones eléctricas: 100 horas.
- Categoría básica, para titulados con experiencia en empresas de instalaciones eléctricas: 40 horas.

- Categoría especialista, para titulados sin experiencia en empresas de instalaciones eléctricas: 150 horas.
- Categoría especialista, para titulados con experiencia en empresas de instalaciones eléctricas: 50 horas.

Artículo 10.- Supervisión de los cursos

Los Servicios de la Dirección General de Ordenación Industria, Energía y Minas, a través de su personal técnico, podrán comprobar que la enseñanza impartida se ajusta a los programas y duración establecidos. En este sentido, podrán realizar cuantas visitas y comprobaciones consideren necesarias durante el desarrollo del curso.

La entidad de formación deberá conservar y tener a disposición de la Administración los originales de los exámenes y pruebas realizadas por los alumnos durante un plazo mínimo de un mes desde su realización. En caso de observarse irregularidades o considerarse el contenido de las pruebas como manifiestamente inadecuado, la Administración podrá ordenar su repetición.

Artículo 11.- Superación y efectos de los cursos

La superación de un curso debidamente homologado habilitará para presentarse al examen que se convoque.

Además de la realización satisfactoria del examen, para que pueda darse por superado el curso será preciso que los alumnos asistan regularmente al mismo. Se entiende por regularidad la asistencia, al menos, del 90% tanto de las clases teóricas como prácticas.

La entidad de formación emitirá un Certificado de superación del curso a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con la asistencia mínima y aprobado las pruebas teórico-prácticas finales. En el certificado deberá figurar al menos los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y número de NIF del alumno
- Nombre o razón social y número de autorización de la entidad de formación
- Identificación del curso, lugar de impartición, fechas de comienzo y finalización del mismo, número de horas prácticas y teóricas

En el momento de finalizar cada curso, la entidad de formación deberá remitir un listado en el que se identifiquen los alumnos que hayan realizado el curso con especificación de los que lo hayan superado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de febrero de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD ENTIDAD DE FORMACIÓN

DATOS DE LA EMPRESA		
Nombre/Razón social:		C.I.F./N.I.F.:
Representante:		D.N.I.:
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

SOLICITA

- Autorización como Entidad de Formación
- Autorización para actuar en nueva categoría
- Renovación de la autorización
- Modificación de datos de la autorización
- Homologación de un curso

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
Solicitud de autorización o renovación <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de las escrituras de la Sociedad <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del C.I.F. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del Poder del Representante <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I./N.I.F. del representante o en su caso del autónomo <input type="checkbox"/> Memoria de la Entidad de Formación <input type="checkbox"/> Curriculum del Coordinador de los cursos <input type="checkbox"/> Hoja de comunicación de datos al registro de establecimientos industriales (si procede) <input type="checkbox"/> M-50 de tasas abonadas
Modificación de datos de la autorización <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de las modificaciones solicitadas <input type="checkbox"/> M-50 de tasas abonadas
Solicitud de homologación de un curso <input type="checkbox"/> Certificado de la empresa aseguradora indicando el riesgo que cubre, importe por siniestro y vigencia del seguro de responsabilidad civil <input type="checkbox"/> Memoria que contemple los medios humanos con los que se cuente, aportando certificado del profesorado y acreditación de la experiencia docente y específica en la materia <input type="checkbox"/> Memoria para la solicitud de homologación

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, la veracidad de los datos aportados

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Nombre y firma del representante y sello de la empresa

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS DE

ANEXO II

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CURSOS POR CATEGORÍA

1. Categoría básica sin experiencia

a) Programa mínimo

1. Matemática básica.
2. Dibujo técnico: simbología, diseño de instalaciones.
3. Electroestática. Ley de Coulomb. Campo eléctrico, potencial eléctrico. Condensadores.
4. Circuito eléctrico. Fórmulas más usuales. Cálculos. Ley de Ohm.
5. Potencia y energía eléctricas. Transformación en calor, ley de Joule. Aparatos de calefacción.
6. Generadores eléctricos. Clasificación y características. Acoplamiento.
7. Receptores eléctricos. Clasificación y características.
8. Corriente alterna. Características.
9. Máquinas eléctricas. Dinamos. Alternadores. Motores. Transformadores.
10. Magnitudes eléctricas. Unidades eléctricas. Aparatos de medida.
11. Líneas de distribución en edificios y plantas industriales.
12. Aparatos de maniobra y protección de instalaciones eléctricas.
13. Cálculo de sección de los conductores. Caída de tensión. Circuitos monofásicos y trifásicos.
14. Mejora del factor de potencia. Capacidad de los condensadores.
15. Instalaciones de alumbrado.
16. Instalaciones de señalización y emergencia.
17. Instalaciones de motores trifásicos, mando manual y automático. Protecciones.
18. Proyectos y presupuestos. Cálculo de los mismos.
19. Normas particulares de las Compañías Suministradoras aprobadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura referentes a instalaciones de baja tensión.

b) Reglamentación

1. Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico: artículos 1, 2, 3, 9, 10 y 11.

2. Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y concretamente los siguientes títulos:

- Título III, Capítulo II “Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro”.

- Título IV, Capítulo I, Sección Tercera “Traspaso y subrogación de los contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes”; Sección Sexta “Medida y Control” y Capítulo II “Calidad de Servicio”.

3. Reglamento electrotécnico para baja tensión aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

4. Instrucciones técnicas complementarias denominadas ITC-BT que desarrollan el citado Reglamento, aprobadas por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, excepto las correspondientes a las instalaciones para la categoría de especialista.

5. Órdenes, resoluciones y circulares en materia eléctrica dictadas por el Órgano competente en materia de industria.

De los temas de contenidos teóricos se realizarán prácticas en taller.

2. Categoría básica con experiencia

El temario mínimo: el mismo que para la categoría básica sin experiencia.

3. Categoría especialista sin experiencia

El mismo programa que para la categoría básica sin experiencia ampliado al menos a los siguientes temas:

a) Programa mínimo

1. Características, componentes y cálculo de instalaciones de líneas aéreas y/o subterráneas para distribución de energía.

2. Locales con riesgo de incendio y explosión. Clases de emplazamiento y zonas según normas UNE-EN-60079-10 y CEI-61241-3. Sistemas de instalaciones a adaptar. Modos de protección.

3. Quirófanos y salas de intervención. Condiciones de instalación.

4. Instalaciones de alumbrado. Lámparas de descarga en alta tensión, medición de tensión aislante. Corriente de fuga. Condiciones de instalaciones.

5. Instalaciones generadoras de baja tensión. Características y cálculo de circuitos eléctricos. Condiciones de instalación.

6. Instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios.

7. Sistemas de control distribuido, supervisión, control y adquisición de datos.

8. Control de procesos.

b) Reglamentación

1. Instrucciones técnicas complementarias denominadas ITC-BT que desarrollan el citado Reglamento, aprobadas por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

2. Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

3. Real Decreto 838/2002, de 2 de agosto, por el que se establecen los requisitos de eficiencia energética de los balastos de lámparas fluorescentes.

De los temas de contenidos teóricos se realizarán prácticas en taller.

4. Categoría especialista con experiencia

El temario mínimo: el mismo que para la categoría especialista sin experiencia.

ANEXO III EQUIPOS Y MATERIALES

Se deberá contar con los medios materiales adecuados para realizar las clases teóricas y prácticas tanto en número como características en función del tipo de curso a impartir y del número de alumnos, disponiendo al menos de:

1. Equipos

- Bancos de pruebas
- Bancos de trabajo
- Osciloscopio
- Contadores eléctricos: estáticos y de inducción; activa y reactiva; monofásicos y trifásicos, multitarifas
- Equipos y elementos de alumbrado de seguridad
- Motores de c.c. y c.a.
- Transformadores
- Multímetro digital/analógico
- Vatímetro
- Telurómetro
- Medidor de aislamiento

- Medidor de corrientes de fuga
- Analizador-registrador de potencia y energía para corriente alterna trifásica, con capacidad de medida de las siguientes magnitudes: potencia activa, tensión alterna, intensidad alterna y factor de potencia.
- Equipo verificador de la sensibilidad de disparo de los interruptores diferenciales capaz de verificar la característica intensidad-tiempo.
- Equipo verificador de la continuidad de conductores.
- Medidor de impedancia de bucle.
- Luxómetro con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia.

Si el curso que se imparte es para categoría especialista, deberá disponer además de los siguientes equipos, según proceda:

- Analizador de redes, de armónicos y de perturbaciones de red.
- Electrodo para la media del aislamiento de los suelos.
- Aparato comprobador del dispositivo de vigilancia del nivel de aislamiento de los quirófanos.

2. Herramientas y utillajes

Están incluidas entre otras fuentes de alimentación, detector de tensión, llaves fijas, llaves inglesas, cinta métrica, alicates, corta hilos, pelacables, destornilladores, pulsadores, ...

3. Material de consumo

Se incluye el pequeño material de consumo necesario para realizar adecuadamente las prácticas tales como: fusibles, cinta aislante, bornes y regletas, cable eléctrico de distinta sección y tensión de aislamiento, cajas de empalme, cuadros de distribución y mando, interruptor de control de potencia, diferenciales, interruptores unipolares y bipolares, magnetotérmicos, automatismos (contactores, disyuntores, térmicos...), tubos de acero y pvc, lámparas incandescentes y de descarga, enchufes...

4. Material didáctico

A los alumnos se les proporcionará los medios didácticos y el material imprescindible para el desarrollo del curso. Se describirá el material didáctico que se entrega al alumno.

5. Elementos de protección

En el desarrollo de las prácticas se utilizarán los medios necesarios de seguridad e higiene en el trabajo y se observarán las normas legales al respecto.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de febrero de 2005 por la que se establece la sectorización de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: Generales, Específicos y de Atención Temprana, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proceso de mejora de la calidad de la enseñanza emprendido por la Consejería de Educación desde el año 2000 en el que recibió las transferencias educativas, exige una sectorización adecuada de los recursos de apoyo con los que cuenta el sistema educativo extremeño y una articulación de los mismos, con objeto de facilitar la intervención coordinada y complementaria de todos ellos en los Centros Educativos de Extremadura.

En el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma existen en la actualidad tres tipos de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: Equipos Generales, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos, cuya estructura y funciones fueron reguladas por Orden de 9 de diciembre de 1992 (RCL 1992/2702). Su ubicación y ámbitos de intervención fueron regulados por Orden del M.E.C. de 7 de septiembre de 1994 (B.O.E. n.º 225, de 20 de septiembre).

La Consejería de Educación, de acuerdo con las competencias estatutariamente asumidas, ha procedido a reorganizar la Comunidad Autónoma en 18 Sectores Educativos, coincidentes con el ámbito de actuación de los Centros de Profesores y Recursos, atribuyendo cada sector geográfico y sus centros escolares a uno, dos, tres y hasta cuatro Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, en función de la población escolar existente en cada uno de ellos y de las características específicas de dicha población escolar.

Asimismo, ha establecido el Distrito Educativo, como ámbito geográfico de intervención de los Equipos de Atención Temprana.

Para los Equipos Específicos de Atención a Deficientes Visuales y de Atención a Deficientes Auditivos, se establece la provincia como marco geográfico de intervención.

Tras realizar los estudios correspondientes en los ámbitos de negociación autonómica, procede definir los sectores o ámbitos geográficos de actuación en los que los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica han de cumplir las funciones asignadas y desarrollar las correspondientes actuaciones.

En virtud de lo expuesto, por las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

DISPONGO

Primero.- Los Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica prestarán un servicio de asesoramiento y apoyo al sistema

educativo, en los centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos de la demarcación geográfica que recoge el Anexo I de la presente Orden. En dicha demarcación desarrollarán sus funciones e intervendrán, de manera sistemática, en los Centros que determine la Administración Educativa, en base a las prioridades y criterios que, para cada curso escolar, se definan.

Segundo.- Los Equipos de Atención Temprana, cumplirán sus funciones en el ámbito geográfico de los Distritos Educativos que recoge el Anexo II de la presente Orden. Estos equipos centrarán su trabajo en la detección de niños y niñas con necesidades especiales en la etapa de Educación Infantil y en la atención temprana a los mismos, en estrecha colaboración con los Servicios Sociales y Sanitarios y, muy especialmente, con el Centro Extremeño de Desarrollo Infantil. En dicho distrito, desarrollarán sus funciones e intervendrán, de manera sistemática, en las Escuelas Infantiles de titularidad Pública que determine la Administración Educativa, en base a las prioridades y criterios que, para cada curso escolar, se definan.

Cuando el segundo ciclo de Educación Infantil se imparta en un Colegio Público de Educación Primaria la intervención psicopedagógica en dicha Etapa será responsabilidad del Equipo General correspondiente. Éste Equipo podrá solicitar, en los casos que se estime necesario, asesoramiento y colaboración al Equipo de Atención Temprana del distrito.

Tercero.- Los Equipos Específicos de apoyo al alumnado con deficiencia visual y auditiva son servicios cualificados para el desempeño de funciones relacionadas con las necesidades educativas especiales asociadas a dichas discapacidades y con una intervención complementaria a la que prestan los Equipos Generales y los Equipos de Atención Temprana. Tendrán un ámbito de actuación de carácter provincial. La relación de estos Equipos y su ámbito de intervención, figura en el Anexo III de la presente Orden.

Cuarto.- Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos, se coordinarán entre sí y con los Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica a fin de garantizar un planteamiento unitario y la complementariedad de las intervenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a las Direcciones Generales con competencias en la materia, a dictar las instrucciones y actos necesarios para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de febrero de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I: RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACION EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA

PROVINCIA	SECTOR	SEDE	ÁMBITO
BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ 1	Alvarado, Badajoz, Balboa, Guadajira, La Albuera, Talvera la Real,
		BADAJOZ 2	Alcazaba, Badajoz, Gévora, Guadiana, Novelda del Guadiana, Pueblonuevo del Guadiana, Sagrajas, Valdebotoa, Valdelacaizada, Villafrauco del Guadiana.
	ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	Alburquerque, La Codosera,, La Roca de la Sierra, Puebla de Obando San Vicente de Alcántara, Villar del Rey.
	ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	Aceuchal, Almendralejo, Corte de Peleas Entrín Bajo Hinojosa del Valle, Hornachos, Llera, La Morera, Nogales, Palomas, Puebla del Prior, Puebla de la Reina, Ribera del Fresno, Santa Marta de los Barros, Solana de los Barros, Torremejía, Villafranca de los Barros, Villalba de los Barros.
	AZUAGA	AZUAGA	Ahilonés, Azuaga, Berlanga, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa , Higuera de Llerena, La Cardenchosa, Llerena, Maguilla, Malcocinado, Peraleda del Zaucejo, Reina, Retamal de Llerena, Trasierra, Valencia de las Torres, Valverde de Llerena, Villagarcía de la Torre.
	CASTUERA	CASTUERA	Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Capilla, Castuera, Esparragosa de la Serena, Helechal, Higuera de la Serena, La Nava de Benquerencia, Maipartida de la Serena, Monterrubio de la Serena, , Peñalsordo, Puerto Hurraco, Quintana de la Serena, Valle de la Serena, Zalamea de la Serena, Zarza Capilla.
	JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	Bazana (La), Bodonal de la Sierra, Brovales, Cabeza La Vaca, Fuentes de León, Fregenal de la Sierra, Higuera La Real, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Segura de León, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Valuengo, Villanueva del Fresno. Zahinos.
	MÉRIDA	MÉRIDA	Alange, Aljucen, Arroyo de San Serván, Calamonte, Cristina, Don Álvaro, Esparragalejo, La Garrovilla, Guafeña, Manchita, Mérida, Mirandilla, Oliva de Mérida, San Pedro de Mérida, Trujillanos, Valdatorres, Valverde de Mérida, Villagonzalo, La Zarza,
	MONTIJO	MONTIJO	Barbaño, Carmonita, Cordobilla de Lácara, Lácara, La Nava de Santiago, Lobón, Montijo,, Puebla de la Calzada, Torre mayor.
	OLIVENZA	OLIVENZA	Alconchel, Almendral, Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Olivenza, San Francisco de Olivenza, San Rafael de Olivenza, San Benito de la Contienda, San Jorge de Alor, Salvaleón, Tálaga, Torre de M. Ses, Valverde de Leganés.
	TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	Bohonal, Baterno, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Esparragosa de Lares, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Peloché, Puebla de Alcocer, El Risco, Sancti-Spiritus, Siruela , Talarrubias, Tamurejo, Valdecaballeros, Villarta de los Montes.

VILLANUEVA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA	Acedera, Campanario, Conquista del Guadiana, La Coronada, Don Benito, Entreríos, Gargálgas, Hernán Cortés, La Coronada, La Guarda, La Haba, Los Guadalperales, Magacela, Medellín, Mengabril, Navalvillar de Pela, Obando, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Palazuelo, Puebla de Alcollarín, Rena, Ruecas, Santa Amalia, Torrefresneda, El Torviscal, Valdehormillos, Valdivia, Vegas Altas, Villanueva de la Serena, Villar de Rena, Vivares, Yelbes, Zurbarán.
ZAFRA	ZAFRA	Alconera, Atalaya, Bienvenida, Burguillos del Cerro, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Feria, Fuente de Cantos, Fuente del Maestro, La Parra, La Lapa, Los Santos de Maimona, Medina de las Torres, Monesterio, Montemolín, Pailares, Puebla del Maestro, Puebla de Sancho Pérez. Salvatierra de los Barros, Santa María de Nava, Usagre, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos, Zafra.

PROVINCIA	SECTOR	SEDE	ÁMBITO
CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES 1	Alcuescar, Albalá del Caudillo, Aldea del Cano, , Arroyomolinos, Botija, Cáceres, Montánchez, Salvatierra de Santiago, Torre de Santa María, Torreorgaz, Torrequemada, Torremocha, Valdefuentes, Valdesalar, Zarza de Montánchez.
		CÁCERES 2	Aliseda, Arroyo de la Luz, Cáceres, Casar de Cáceres, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Monroy, Santiago del Campo, Sierra de Fuentes, Talaván.
	BROZAS	Aceña de la Borrega, Alcántara, Brozas, Carabajo, Cedillo, Garrovillas de Alconétar, Herrera de Alcántara, Herreuela, Mata de Alcántara, Membrio, Navas del Madroño, Piedras Albas, Salorino, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara.	
	CORIA	Acehucho, Calzadilla, Casas de Don Gómez, Casillas de Coria, Ceclavín, Coria, Holguera, Portaje, Portezuelo, Puebla de Argeme, Rincon del Obispo, Torrejoncillo, Valdencín, Zarza la Mayor.	
	SIERRA DE GATA	HOYOS	Acebo, Cadalso, Cilleros Descargamaría, Eljas, Gata, Hoyos, Huelaga, La Moheda, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel, Villasbuenas de Gata.

HURDES	CAMINOMORISCO	Arrolobos, Azabal, Caminomorisco, Casar de Palomeros, Casares de Hurdes, Cerezo, El Bronco, Huetre, Fragosa, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Hernán Perez, Marchagaz, Las Mestas, Mohedas de Granadilla, Morcillo, Nuñomoral, Palomero, La Pesga, Pinofrunqueado, Pozuelo de Zarzón, Santa Cruz de Paniagua, Torrecilla de los Ángeles, Valrío, Vegas de Coria, Villa del Campo, Villanueva de la Sierra.
PLASENCIA	PLASENCIA	Abadía, Aceituna, Ahigal, Alagón, Aldeanueva del Camino, Aldehuela del Jerte, Baños de Montemayor, Barrado, El Batán, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Cañaverál, Carcaboso, Casas del Castañar, Casas de Millán, Casas del Monte, Galisteo, Garganta, Gargantilla, Granja de Granadilla, Grimaldo, Guijo de Granadilla, Hervás, Jerte, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Montehermoso, Navaconcejo, Oliva de Plasencia, Plasencia, Pradochano, Rebollar, Riobobos, San Gil, Santibañez el Bajo, Segura de Toro, Serradilla, Tornavacas, El Torno, Torrejón el Rubio, Valdastilla, Valdeobispo, Valdelamatanza, Villar de Plasencia, Zarza de Granadilla.
LA VERA	JARAZ DE LA VERA	Aldeanueva de la Vera, Arromolinos de la Vera, Cuacos de Yuste, Garganta de la Olla, Gargüera, Guijo de Santa Bárbara, Jaraiz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Pasarón de la Vera, Piornal, Robledillo de la Vera, Talaveruela, de la Vera, Tejeda del Tiétar, Torremenga, Valdeifrigos, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera.
NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMAORAL DE LA MATA	Almaraz, Barquilla de Pináres, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Campillo, Casas de Belvís, Casatejada, Castañar de Ibor, Carrascalejo, Fresnedoso de Ibor, Garvín, El Gordo, Majadas de Tiétar, Navalmorales de la Mata, Navavillar de Ibor, Navatrasierra, Navezuela, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Pueblonuevo de Miramontes, Robledollano, Rosalejo, Rotura de Cabañas, Santa María de las Lomas, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Tiétar del Caudillo, Toril (El), Valdecañas, Valdecaza del Tajo, Villar del Pedroso.
VILLUERCAS	CAÑAMERO	Alia, Berzocana, Cañamero, Conquista de la Sierra, García, Guadalupe, Hergujuela, Logrosán, Madrigalejo, Pantano de Cjara.
TRUJILLO	TRUJILLO	Abertura, Aldea del obispo, Alcollarín, Aldeacentenera, Almoharín, Alonso de Ojeda, Belén de Trujillo, Campolugar, Casar de Miajadas, La Cumbre, Deleitosa, Escorial, Ibañernando, Jaraicejo, Madroñera, Miajadas, Plasenzuela, Pizarro, Puerto de Santa Cruz, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Robledillo de Trujillo, Torrecilla de la Tiesa, Trujillo, Valdemorales, Villamesías, Zorita.

ANEXO II: RELACIÓN DE EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA

PROVINCIA	DISTRITO	ÁMBITO
	DISTRITO I BADAJOZ	Albuera (La), Alburquerque, Alconchel, Almendral, Badajoz, Barcarrota, Cheles, Codosera (La), Higuera de Vargas, Olivenza, Puebla de Obando, Pueblonuevo del Guadiana, Roca de la Sierra (La), Salvaleón, San Vicente de Alcántara, Talavera la Real, Táliga, Torre de Miguel Sesmero, Valdelacalzada, Valverde de Leganés, Villar del Rey.
	DISTRITO II MÉRIDA	Aceuchal, Alange, Aljucén, Almendralejo, Arroyo de San Serván, Calamonte, Carmonita, Cordobilla de Lácara, Corte de Peleas, Cristina, Don Álvaro, Entrín Bajo, Esparragalejo, Garrovilla (La), Guareña, Hinojosa del Valle, Hornachos, Llera, Lobón, Manchitas, Mérida, Mirandilla, Montijo, Morera (La), Nava de Santiago (La), Nogales, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Calzada, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Ribera del Fresno, San Pedro de Mérida, Santa Marta de los Barros, Solana de los Barros, Torremayor, Torremejías, Trujillanos, Valdetorres, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Villafranca de los Barros, Villalba de los Barros, Zarza (La)
BADAJOZ	DISTRITO III VILLANUEVA DE LA SERENA	Acedera, Baterno, Benquerencia de la Serena, Cabeza del Buey, Campanario, Capilla, Casas de Don Pedro, Castilblanco, Castuera, Coronada (La), Don Benito, Esparragosa de Lares, Esparragosa de la Serena, Fuenlabrada de los Montes, Garbayuela, Gargáligas, Garritos, Guarda (La), Haba (La), Hernán Cortés, Higuera de la Serena, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Magacela, Malpartida de la Serena, Medellín, Mengabril, Monterrubio de la Serena, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana de la Vieja, Palazuelo, Peñalsordo, Puebla de Alcocer, Puebla de Alcollarín, Quintana de la Serena, RENA, Rueda, Risco, Santa Amalia, Santi-Spiritus, Siruela, Talarrubias, Tamurejo, Torviscal, Valdecaballeros, Valdehornillos, Valle de la Serena, Villanueva de la Serena, Villarta de los Montes, Villar de Rena, Vivares, Zalamea de la Serena, Zarza-Capilla,
	DISTRITO IV ZAFRA	Ahillones, Alconera, Atalaya, Azuaga, Berlanga, Bienvenida, Bodonal de la Sierra, Burguillo del Cerro, Cabeza de la Vaca, Calera de León, Calzadilla de los Barros, Campillo de Llerena, Casas de Reina, Feria, Fregenal de la Sierra, Fuente del Arco, Fuente de Cantos, Fuente del Maestre, Fuentes de León, Granja de Torrehermosa, Higuera de Llerena, Higuera la Real, Jerez de los Caballeros, La Lapa, La Parra, Llerena, Los Santos de Maimona, Maguilla, Malcocinado, Medina de las Torres, Monesterio, Montemolín, Oliva de la Frontera, Peraleda del Zaucejo, Puebla del Maestre, Puebla de Sancho Pérez, Reina, Retamal de Llerena, Salvatierra de los Barros, Segura de León, Trasierra, Usagre, Valencia del Mombuey, Valencia de las Torres, Valencia del Ventoso, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Valverde de Burguillos, Valverde de Llerena, Villagarcía de la Torre, Villanueva del Fresno, Zafra, Zahinos

PROVINCIA	DISTRITO	ÁMBITO
CÁCERES	DISTRITO I CÁCERES	Albalá, Alcántara, Alcuéscar, Aldea del Cano, Aliseda, Arroyo de la Luz, Arroyomolinos, Botija, Brozas, Cáceres, Carbaljo, Casar de Cáceres, Cedillo, Garrovillas de Alconétar, Herrera de Alcántara, Herreruela, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Membrijo, Montánchez, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Alba, Salorino, Salvatierra de Santiago, Santiago de Alcántara, Santiago del Campo, Sierra de Fuentes, Talaván, Torreorgaz, Torre de Santa María, Torremocha, Torrequemada, Valdefuentes, Valencia de Alcántara, Zarza de Montánchez.
	DISTRITO II CORIA	Acebo, Aceitunilla, Aceuche, Cadalso de Gata, Caizadilla, Caminomorisco, Casa de Don Gómez, Casar de Palomero, Casares de Hurdés, Casillas de Coria, Ceclavín, Cerezo, Cilleros, Coria, Descarga María, Eljas, Fragosa (La), Gata, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Hernán Pérez, Holguera, Hoyos, Huélagá, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Moraleja, Morcillo, Nuñomoral, Palomero, Pedroso de Acim, Pesga (La), Perales del Puerto, Pinofranqueado, Portaje, Portezuelo, Pozuelo del Zarcón, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torrecilla de los Angeles, Torre de Don Miguel, Torrejuncillo, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villabuena de Gata, Zarza la Mayor.
CÁCERES	DISTRITO III PLASENCIA	Abadía, Aceituna, Ahigal, Adeanueva del Camino, Adeanueva de la Vera, Arroyomolinos de la Vera, Baños de Montemayor, Barrado, Cabezabellosa, Cabezueta del Valle, Cabrero, Cañaveral, Carcaboso, Casas de Millán, Casas del Castañar, Casas del Monte, Cuacos de Yuste, Galisteo, Garganta (La), Garganta de la Olla, Gargantilla, Gargüera, Granja (La), Grimaldo, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Hervás, Jaraiz de la Vera, Jarandilla de la Vera, Jerte, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Montehermoso, Navaconcejo, Oliva de Plasencia, Pasarón de la Vera, Piornal (El), Plasencia, Rebollar, Riobos, Robledillo de la Vera, Santibáñez el Bajo, Segura de Toro, Serradilla, Taraveruela de la Vera, Tejeda de Tiétar, Tonarvacas, Torno (El), Torrejón el Rubio, Torremenga, Valdastillas, Valdeobispo, Valverde de la Vera, Viandar de la Vera, Villanueva de la Vera, Villar de Plasencia, Zarza de Granadilla.
	DISTRITO IV NAVALMORAL DE LA MATA	Abertura, Alcollarín, Aldeacentenera, Aldea del Obispo (La), Alía, Almoharín, Almaráz, Belvis de Monroy, Berzocana, Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Campo Lugar, Cañamero, Carrascalejo, Casas de Miravete, Casatejada, Castañar de Ibor, Conquista de la Sierra, Cumbre (La), Deleitosa, Escorial, Fresnedoso de Ibor, García, Garvín, Gordo (El), Guadalupe, Herguizuela, Ibahernando, Jaraiqueo, Logrosán, Madrigalejo, Madroñera, Majadas de Tiétar, Miajadas, Navezuelas, Navalmoral de la Mata, Navalvillar de Ibor, Pantano de Cijara, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Plasenzuela, Pueblonuevo de Miramontes, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Rosalejo, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Saucedilla, Serrejón, Talayuela, Tiétar del Caudillo, Toril, Torrecilla de la Tiésa, Trujillo, Valdemorales, Valdecañas del Tajo, Valdelacasa del Tajo, Villamesías, Villar del Pedroso, Zorita.

ANEXO III: RELACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS

PROVINCIA	EQUIPO ESPECÍFICO	SEDE CENTRAL	ÁMBITO
BADAJOZ	DEFICIENCIAS AUDITIVAS	MÉRIDA	PROVINCIAL
	DEFICIENCIAS VISUALES	MÉRIDA	PROVINCIAL
CÁCERES	DEFICIENCIAS AUDITIVAS	CÁCERES	PROVINCIAL
	DEFICIENCIAS VISUALES	CÁCERES	PROVINCIAL

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 848, emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 171/2002.

En el recurso contencioso administrativo número 171/2002, promovido por el Procurador DON ANTONIO RONCERO ÁGUILA, en nombre y representación de la recurrente SIPIL, S.A, siendo demandada la Junta de Extremadura, y siendo codemandada AGROPECUARIA RUAL S.A.T, recurso que versa sobre la Resolución dictada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha de 8 de enero de 2002, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad Agropecuaria Rual S.A.T y se revoca la resolución dictada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de fecha de 26 de junio de 2001, en relación con el expediente de ayudas 32/0698.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 848, de 31 de mayo de 2004, de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo número 171/2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador RONCERO ÁGUILA, en nombre y representación de SIPIL, S.A., contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en virtud la anulamos, confirmando al efecto la

dictada en fecha de 26 de junio de 2001 por el Director General de Política Agraria Comunitaria, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 18 de febrero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1134, de 20 de julio de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 740/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 740/2002, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de DON ESTEBAN SIMANCAS SIMANCAS, recurso que versa sobre: Resolución de fecha 12 de julio de 2002 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se deniega la indemnización al recurrente por los daños ocasionados por una cierva en un vehículo de su propiedad, por el accidente de tráfico ocurrido el día 21 de mayo de 2001. Cuantía: 833,74 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1134 de 20 de julio de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 740 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de Don Esteban Simancas Simancas, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 9 de julio de 2002 (RPO1/46), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, condenando a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 833,74 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 23 de febrero de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1489, de 12 de noviembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1292/2002.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1292/2002, promovido por el Procurador Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de DON LEONARDO MALDONADO ÁLVAREZ Y MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, recurso que versa sobre: desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 26 de marzo de 2002 (RP-CC-02/034).

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.489 de 12 de noviembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de

Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1292 de 2002, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que en el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Hernández Lavado, en nombre y representación de la entidad “Mapfre, Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija” y de Don Leonardo Maldonado Álvarez, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1) Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 26 de marzo de 2002, anulando la misma por no ser ajustada a Derecho, condenando a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 160,66 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa.

2) Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Leonardo Maldonado Álvarez.

3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, a 1 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 17, de 27 de enero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo nº 554/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 554/2004, promovido por la Procuradora Sra. Hernández Castro, en nombre y representación de D. SATURNINO GARCÍA GONZÁLEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 28 de junio de 2004 por la que se inadmite el Recurso interpuesto por el hoy recurrente frente a la resolución recaída en el expediente sancionador L.E.N. 2003/12, confirmando,

en consecuencia, íntegramente la misma por entenderla ajustada al ordenamiento jurídico.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 17, de 27 de enero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Cáceres dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 554 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Saturnino García González debo anular la resolución recurrida, en el particular referido a la cuantía de la sanción, que queda fijada en 500 euros, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 1 de marzo de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, “Nazaret”, de Cáceres.

Por parte de la representación de la Cooperativa “Arco de la Estrella”, en calidad de promotor del expediente, se solicita autorización administrativa para proceder al cambio de titularidad del centro docente privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, denominado “Nazaret”, de la localidad de Cáceres.

El Centro privado “Nazaret” posee autorización administrativa de apertura y funcionamiento concedida por Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 1 de julio de 1997.

Examinada la escritura pública otorgada ante Notario en Cáceres a 17 de enero de 2005, por la que se cede con carácter definitivo la titularidad del centro docente “Nazaret”, así como el inmueble donde se ubica, bajo la modalidad de arrendamiento por dos cursos escolares, procede otorgar la modificación de la autorización.

Según establece el artículo 13º del Real Decreto 332/1992, es una circunstancia que origina una modificación de la autorización, el cambio en la titularidad del centro. No obstante, al no exigirse una nueva autorización, se mantiene el resto de estipulaciones de la Orden Ministerial de autorización de 1 de julio de 1997, incluido el número de código.

Por todo lo anterior, de conformidad con el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de los centros para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Primero.- Conceder la modificación de la autorización administrativa por cambio de titularidad del Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, denominado “Nazaret”, en la localidad de Cáceres.

La titularidad concedida por Orden del Ministerio de Educación y Cultura al Obispado de Coria-Cáceres, en lo sucesivo será ostentada por la Cooperativa “Arco de la Estrella”, que quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se reconoce y, en especial, las relacionadas con las ayudas que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.- La situación resultante en el Centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Nazaret”.

Titular del centro: Sociedad Cooperativa “Arco de la Estrella”.

Domicilio: Calle José Luis Cotallo, nº 5.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10000831.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: 3 unidades, con 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Nazaret".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa "Arco de la Estrella".

Domicilio: Calle José Luis Cotallo, nº 5.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10000831.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades, con 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Nazaret".

Titular del centro: Sociedad Cooperativa "Arco de la Estrella".

Domicilio: Calle José Luis Cotallo, nº 5.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10000831.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades, con 120 puestos escolares.

Tercero.- El cambio de titularidad surtirá efectos a partir del día de la publicación oficial de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a partir de día siguiente a su publicación, ante la Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 25 de febrero de 2005.

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ORDEN de 21 de octubre de 1998 por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, que afecta a las Unidades de Ejecución n^{os} 164 y 168.

Visto el expediente de referencia, los informes técnicos y jurídicos de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, las resoluciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 14 de enero y de 27 de mayo de 1998, la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo en relación con las citadas resoluciones, la propuesta de resolución del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y demás que constan en dicho expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del territorio de Extremadura, en aplicación de lo que dispone la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 de Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. Y concurriendo circunstancias de índole técnica, social y económica que imponen la urgencia de la aprobación del expediente más arriba indicado, de conformidad con lo previsto en el art. 3.4 del Decreto 187/1995 citado, procede acordar la avocación del conocimiento del asunto de referencia a favor quien resuelve.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º Avocar el conocimiento de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, que afecta a las unidades de ejecución números 164 a 168 a favor de quien resuelve.

2º Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, que afecta a las unidades de ejecución números 164 a 168.

3.º Publicar el contenido de la normativa resultante de la aprobación de la presente Modificación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación.

Con carácter previo a la publicación del presente acuerdo se refundirá la documentación de la Modificación en la de conjunto correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, completando la propuesta de modo que queden determinadas las características de uso y volumen de la dotación privada, sin que en ningún caso pueda superar un valor de 1 m²/m² sobre la reserva de 14.490,65 m². Igualmente se recomienda al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, y del mismo se solicita, que inicie el trámite de modificación puntual del Plan en el sentido de que pueda interpretarse, sin lugar a dudas, los espacios libres de carácter local de las Unidades de ejecución previstas y delimitadas por el Plan en el Suelo Urbano, respetando, en cualquier caso, su adscripción al ámbito de gestión afectado y las condiciones establecidas en las fichas individualizadas, la funcionalidad de los espacios libres y dotaciones que puedan ser reubicados mediante modificación puntual de trámite ordinario, o de pequeños reajustes mediante Estudios de Detalle.

Mérida, a 21 de octubre de 1998.

El Consejero,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O

TÍTULO IV: NORMAS DE GESTIÓN CAPÍTULO I.

Artículo 215.- UNIDADES DE EJECUCIÓN

1.- En suelo urbano, en el presente planeamiento se han establecido 182 Unidades de Ejecución, 178 de ellas continuas y 4 discontinuas, que permiten el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie.

2.- Las condiciones particulares de gestión de cada una de esas unidades de ejecución se especifican en las fichas que para cada una de ellas se han elaborado y se añaden como Anexo a estas Normas.

3.- Se han delimitado en el núcleo urbano diversas Unidades de Ejecución correlativamente numeradas, de diversos usos, residencial o industrial, que deberán gestionarse en la forma concreta que se

establece en los artículos siguientes de este Título, y comenzarse en el cuatrienio establecido en la correspondiente ficha.

4.- Se ha calculado el aprovechamiento lucrativo y se ha comparado con el aprovechamiento tipo, comprobándose que no exceda del 15% del tipo, tal como establece el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Como excepción la Unidad de Ejecución número 29 rebasa dicho límite, pero se justifica porque todo el terreno de la Unidad de Ejecución es de propiedad municipal.

5.- La expresión gráfica de las Unidades de Ejecución se refleja en el Plano correspondiente de Ordenación.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual nº 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fregenal de la Sierra, que consiste en modificar el artículo 94 “Construcciones de utilidad pública e interés social”.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de mayo de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Fregenal de la Sierra no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO :

El artículo 94 de las Normas Urbanísticas quedan redactado como sigue:

Artículo 94.- “Construcciones de Utilidad Pública o Interés Social”:

1.- Con carácter de excepcionalidad se permiten en este suelo No Urbanizable no protegido edificios de Utilidad Pública o Interés Social, los cuales se clasifican en:

— Edificios cuya Utilidad Pública o Interés Social viene dada por su legislación específica.

— Edificios cuya Utilidad Pública o Interés Social se obtiene de trámite contenido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión.

Con el mismo carácter de excepcionalidad se establece para ambos casos la exención en el cumplimiento de los artículos 90 y 91 que con carácter general se establecen por las presentes NN.SS. sobre parcela mínima, retranqueos y ocupación de suelo, debiéndose cumplir en el caso de construcciones declaradas de Utilidad Pública o Interés Social, en función del uso al que vayan destinadas, las siguientes determinaciones:

1.1.- Uso industrial: Las construcciones que, siendo declaradas de Utilidad Pública o Interés Social, tuviesen un uso industrial, cumplirán las siguientes condiciones:

a) Para aquéllas situadas en parcelas que no hubieran sido objeto de segregación con posterioridad a la entrada en vigor de esta Norma:

— Parcela mínima: 5.000 m².

— Retranqueos mínimos a todos los linderos: 5,00 m.

— Número máximo de plantas sobre rasante: dos plantas.

— Altura máxima de edificación: 9,00 m medida desde terreno a cota inferior del último forjado.

— Ocupación máxima 15% de la superficie de la parcela.

b) Para aquéllas situadas en parcelas que hubieran sido objeto de segregación con posterioridad a la entrada en vigor de esta Norma:

— Parcela mínima: 25.000 m².

— Retranqueos mínimos a todos los linderos: 30,00 m.

— Número máximo de plantas sobre rasante: dos plantas.

— Altura máxima de edificación: 9,00 m medida desde terreno a cota inferior del último forjado.

— Ocupación máxima: 15% de la superficie de la parcela.

c) Con carácter excepcional, para las empresas del sector agroalimentaria, que quieran implantarse bajo sistemas de producción mediante secado tradicional y previo informe favorable de la

Consejería de Urbanismo y Medio Ambiente se cumplirán las siguientes condiciones:

1) Para aquellas parcelas que no hubieran sido objeto de segregación con posterioridad a la entrada en vigor de esta Norma:

— Parcela mínima: 5.000 m².

— Retranqueos mínimos a todos los linderos: 5,00 m.

2) Para aquellas parcelas que hubieran sido objeto de segregación con posterioridad a la entrada en vigor de esta Norma:

— Parcela mínima: 25.000 m².

— Retranqueos mínimos a todos los linderos: 30,00 m.

3) Con carácter general en cualquiera de los dos casos anteriores:

— Número máximo de plantas sobre rasante: dos plantas. Se permitirán tres plantas, siempre que la primera sea semisótano y con una altura máxima sobre rasante de 1,5 m.

— Altura máxima de edificación: 16,00 m medida desde terreno a cota inferior del último forjado.

— Ocupación máxima: 15% de la superficie de la parcela.

1.2.- Uso no industrial: Las construcciones que, siendo declaradas de Utilidad Pública o Interés Social, tuviesen un uso distinto del industrial propiamente dicho, cumplirán las siguientes condiciones:

a) Para aquéllas situadas en parcelas que no hubieran sido objeto de segregación con posterioridad a la entrada en vigor de esta Norma.

— Parcela mínima: 10.000 m².

— Retranqueos mínimos a todos los linderos: 15,00 m.

— Número máximo de plantas: dos plantas.

— Altura máxima de edificación: 7,5 m medida desde terreno a cota inferior del último forjado.

— Ocupación máxima: 10% de la superficie de la parcela.

b) Para aquéllas situadas en parcelas que hubieran sido objeto de segregación con posterioridad a la entrada en vigor de esta Norma:

— Parcela mínima: 25.000 m².

— Retranqueos mínimos a todos los linderos: 30,00 m.

— Número máximo de plantas: dos plantas.

— Altura máxima de edificación: 7,5 m medida desde terreno a cota inferior del último forjado.

— Ocupación máxima: 10% de la superficie de la parcela.

2.- Los edificios cuya Utilidad Pública o Interés Social cuyo carácter viene dado por su legislación específica deberán, además de adecuarse al contenido de esta Norma:

— Justificar la necesidad de su emplazamiento en este suelo.

— Respetar las condiciones de aislamiento y morfología de la edificación.

3.- Los edificios cuya Utilidad Pública o Interés Social no venga conferido por su legislación específica, además de adecuarse a lo indicado al punto anterior deberán justificar dicha utilidad o interés.

Siendo las causas de declaración de Utilidad Pública o Interés Social variables, las presentes Normas consideran como posible marco común para justificar dicha declaración las siguientes:

— Que se resolviera un problema dotacional eliminando un déficit existente.

— Que se genere empleo estable.

— Que se solucione un problema ligado a la Defensa Nacional, control de fronteras, aguas jurisdiccionales, espacios aéreos, etc.

— Que se posibilite el uso y disfrute de la Naturaleza.

4.- La necesidad de su emplazamiento en este suelo, en todos los casos, deberá ser justificada, sirviendo como marco para dicha justificación:

— La existencia de alguna legislación que impida la ubicación de estas edificaciones en núcleos de población.

— Que sin existir la legislación anterior, la ubicación en este suelo sea precisa por:

a) Ser la razón básica de su emplazamiento.

b) No existir posibilidad de ubicar dicha edificación dentro de áreas urbanas.

c) Que las condiciones climáticas, físicas, orográficas, etc. que el lugar otorga sean de tal magnitud que obliguen a la ubicación de la edificación en este suelo.

5.- En todos los casos la justificación para la declaración de Interés Público o Utilidad Social, además de indicar expresamente la no formación de núcleo de población, contendrá un Estudio de Impacto Ambiental en el que se valore la incidencia de la actuación en el ecosistema así como en la percepción visual tanto del Conjunto Histórico como del suelo No Urbanizable protegido.

— Medida transitoria

Desde la entrada en vigor de la presente medida transitoria y hasta el año 2004 inclusive, siempre que durante este periodo no fuera generado otro suelo urbano o urbanizable al efecto distinto del disponible en el polígono industrial, único de esta localidad y adyacente a las instalaciones de la empresa Prerreducidos Integrados del Suroeste de España (PRESUR), podrán considerarse incluidas en el apartado 4.b) del presente artículo aquellas instalaciones de Utilidad Pública o Interés Social que, aun pudiendo emplazarse por su uso en los terrenos que estuviesen disponibles en el citado polígono, justifiquen especialmente perjudicado su normal funcionamiento en dicha ubicación como consecuencia de la alarma social generada a raíz de la contaminación radiactiva acaecida en la empresa PRESUR en el verano de 1998, tales como industrias alimentarias o similares.

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcántara, que consiste en establecer dos unidades de actuación independientes y eliminar la superficie que se destina a suelo industrial, en una parcela designada como suelo apto para urbanizar.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 5 de octubre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.I.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como

disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

UNIDADES DE GESTIÓN.

SUELO APTO PARA URBANIZAR.

SECTOR 1

SUPERFICIE

22.799,37 m²

SISTEMA DE ACTUACIÓN

Compensación

CONDICIONES DE USO Y VOLUMEN

Las establecidas en las ordenanzas nº 1, 3, 4, 5 y 6 para las zonas correspondientes que delimite el Plan Parcial.

RED VIARIA

El ancho de los viales se someterá al criterio del Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 8 m ni superior a 12.

RESERVAS MÍNIMAS DE SUELO PARA DOTACIONES PÚBLICAS

Espacios libres: 2.279,93 m².

Equipamientos: 2.043,83 m².

Total: 4.323,76 m².

SECTOR 2

SUPERFICIE

41.900,63 m².

SISTEMA DE ACTUACIÓN

Compensación

CONDICIONES DE USO Y VOLUMEN

Las establecidas en las ordenanzas nº 1, 3, 4, 5 y 6 para las zonas correspondientes que delimite el Plan Parcial.

RED VIARIA

El ancho de los viales se someterá al criterio del Ayuntamiento, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 8 m ni superior a 12.

RESERVAS MÍNIMAS DE SUELO PARA DOTACIONES PÚBLICAS

Espacios libres: 4.190,06 m².

Equipamientos: 3.756,16 m².

Total: 7.946,22 m².

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Zarza la Mayor, que consiste en ampliar el suelo urbano para la construcción de un polígono agroganadero, situado al norte de la población.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 22 de diciembre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Zarza la Mayor no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Aprobar definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO :

El artículo 11.7 y la ficha urbanística de la U.E. nº 10 quedan redactados como sigue:

ART. 11.7. ORDENANZA -6- AGRO-GANADERO.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

— DE EDIFICACIÓN Y VOLUMEN:

- Tipología edificatoria: Construcciones entre medianeras, pareadas y aisladas.
- Parcela mínima: 250 m² de superficie y 20 m de frente.
- Ocupación máxima: 50% de la parcela edificable.
- Altura máxima: La altura máxima será 8 m a la cumbre.

Sólo se podrá rebasar esta altura por elementos puntuales necesarios para el desarrollo de la actividad.

— DE USO:

- Uso principal: Explotaciones agro-ganaderas.
- Usos compatibles: Se autoriza una vivienda para guarda o similar, en edificio independiente y con ese uso exclusivo.

Dotaciones y espacios libres.

— ESTÉTICA Y DE COMPOSICIÓN:

- No se permiten cuerpos volados cerrados.
- La cubierta deberá tener una inclinación menor al 40%.
- No se autorizara el impacto visual por el color en fachadas y cubiertas, que serán de color y tonalidad ocre, tierra o gris (para fachadas también se admite el blanco). No se admite en ningún caso el galvanizado visto.

SUELO URBANO. UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 10
PLANOS EN QUE SE HALLA DELIMITADA: ON2pa

SUPERFICIES APROXIMADAS

Bruta: 12.183 m²

Neta: 6.451 m²

ORDENANZAS DE APLICACIÓN

- nº 3 para suelo de uso equipamientos.
- nº 4 para espacios libres y zonas verdes públicas.
- nº 6 para suelo de uso agro-ganadero.

PARCELA MÍNIMA

250 m² y 20 m de frente.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Trabajos de mantenimiento y explotación de las depuradoras de aguas residuales en el área del Parque Natural de Monfragüe”. Expte.: 0531121FD003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0531121FD003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Trabajos de mantenimiento y explotación de las depuradoras de aguas residuales en el área del Parque Natural de Monfragüe.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 2 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 101.926,88 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de febrero de 2005.
- b) Contratista: U.T.E. PRIDESA (ONDAGUA, S.A.) Y EXMAN, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 92.676,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 24 de febrero de 2005. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de pesca, tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 14 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP04/18 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO AITOR CANO GUTIERREZ **DNI:** 72.732.584
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUNTAS GENERALES, 25
LOCALIDAD VITORIA (ALAVA)
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1
SANCIÓN: 7 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP04/99 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO AGUSTIN PABLO SALOR TELLEZ **DNI:** 75.995.057
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LIBERTAD, 22-3-C
LOCALIDAD MOSTOLES (MADRID)
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1
SANCIÓN: 7 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP04/121 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DOMINGO JOSE ANTUNEZ RODRIGUEZ **DNI:** 2.191.021
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PALANQUINOS
LOCALIDAD: MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/124 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GERMAN ACEITUNO AVILA **DNI:** 76.092.238
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ EULOGIO GALLARDO, 17
LOCALIDAD: ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES)
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
 Pescar en época de veda, sin autorización del acotado de pesca y sin la licencia de pesca correspondiente.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1, 2, 3 y 4
SANCIÓN: 610 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 2 años
 Indemnización de 520 ¢
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP04/130 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: RAUL BEJAR FERNANDEZ **DNI:** 11.776.501
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. EXTREMADURA, 3
LOCALIDAD: PLASENCIA (CÁCERES)
HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo
 (PESCAR EN UNA EXPLOTACIÓN DE ACUICULTURA SIN AUTORIZACIÓN)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20
SANCIÓN: 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/7 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL MOLANO MACARRO **DNI:** 8.858.177
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ramon Martinez Martinez, 31
LOCALIDAD: 06002 Badajoz Badajoz
HECHOS:
 Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-3
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la Inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/8 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: AGUSTIN MONTAÑO MUÑOZ **DNI:** 8.863.376
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Guadajira, 18
LOCALIDAD: 06007 Badajoz Badajoz
HECHOS:
 Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-3
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/10 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JULIO NAVAS CARPIZO **DNI:** 1.621.774
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Isabel de Moctezuma, 1
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS:
 Portar un arma dispuesta para su uso, llevando el su interior cuatro cartuchos.
 Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-33
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/27 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ISIDRO VARGAS VARGAS **DNI:** 53.572.530
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ronda Norte, 6
LOCALIDAD Vivares Badajoz
HECHOS: (1) Cazar en un coto sin autorización del titular del mismo; (2) Cazar fuera de los días hábiles autorizados y (3) Cazar sin poseer la licencia de caza.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 91,6 y 90,11
SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/66 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JESUS ESTEVEZ PRIETO **DNI:** 6.987.659
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Extremadura, 3-2º
LOCALIDAD Acebo Cáceres
HECHOS: Cazar en la modalidad de espera nocturna careciendo de autorización.
 Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella
CALIFICACIÓN MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—4
SANCIÓN: Multa de 6010,12 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/69 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JESUS AVILES RUIZ **DNI:** 33.989.929
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Escudo, 5
LOCALIDAD Yelbes-Medellín Badajoz
HECHOS: Cazar en un coto con perros de persecución, sin permiso del titular del mismo.91,16bis
 Cazar sin licencia.
 Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—11 y además 91,16 bis
SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/70 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL MORA DIAZ **DNI:** 9.163.661
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Caja Marca, 6
LOCALIDAD: Pizarro-Campo Lugar Caceres
HECHOS: Cazar en un coto con perros de persecucion, sin permiso del titular del mismo.91,16bis
 Cazar sin licencia.
 Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-11 y ademas 91,16 bis
SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/118 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE MARTIN VERA **DNI:** 50.407.187
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Las Palomas, 13
LOCALIDAD: Mostoles Madrid
HECHOS: Transportar en el vehiculo de su propiedad piezas de caza mayor muertas cuya procedencia no pueda justificar, sin precintos ni certificados veterinarios.
 Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en periodo hábil de caza, sin cumplir los requisitos legales o reglamentarios exigibles
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-28
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/163 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EMILIO GORDILLO BELMONTE **DNI:** 7.441.266
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gabriel y Galan, bloque, 5-1º E
LOCALIDAD: Plasencia Caceres
HECHOS: El denunciado cazaba animales no definidos por la Ley de Caza de Extremadura ni por la Orden de Vedas correspondiente como piezas de caza, además de practicar la caza sin cumplir los requisitos reglamentarios para la tenencia de la misma.
 Cazar sin autorización animales no definidos por la Ley como piezas de caza
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-12
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/230 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: VICTOR MARTIN VICENTE **DNI:** 11.768.202

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Fulgencio, 10-4º E

LOCALIDAD: Plasencia Caceres

HECHOS: Tenencia dentro del vehiculo de efectos masivos y no selectivos para la caza.
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—33

SANCIÓN: Multa de 200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/250 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: GERMAN FABIAN MALLA **DNI:** 36.574.956

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Numancia, 85 esc.B 5º

LOCALIDAD: Barcelona Barcelona

HECHOS: Cazar en zona de seguridad
Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—3

SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/254 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO EMILIO ANSELMO MORENO PEINADO **DNI:** 35.774.559
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Doctor Huici, 17 bi- 2º izda.
LOCALIDAD Andoain Guipuzcoa
HECHOS: Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva.
 Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89-1
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/291 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO DAMIAN ANDRADA CAMPON **DNI:** 28.959.706
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Siracusa bloq. 4º 3º
LOCALIDAD 41007 Sevilla Sevilla
HECHOS: Practicar el deporte cinegético, dentro de la zona de seguridad del cauce del río Guadiloba, con perros, careciendo de autorización necesaria para la caza en ese lugar, así como careciendo también del documento acreditativo de la titularidad de la licencia de caza. Tampoco llevaban consigo la cartilla sanitaria de los animales. El denunciado, junto a otro cazador más, fue observado durante unos cuarenta minutos por los denunciantes, mientras recorrían con los perros unos zarzales que hay en el río, persiguiendo continuamente las piezas de caza que allí se refugian (conejos, patos, etc.)
 Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89-10
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/300 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO VICTOR MARTIN VICENTE **DNI:** 11.768.202
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Fulgencio, 10- E
LOCALIDAD Plasencia Cáceres
HECHOS: El denunciado utilizaba un faro desde el vehículo marca SEAT, modelo CÓRDOBA matrícula 4866 BVY, conducido por Dª Concepción Castaño López turbando la tranquilidad de las poblaciones de especies cinegéticas.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89-10
SANCIÓN: Multa de 100 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/301 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN RECURSO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN CABALLERO CAMBERO **DNI:** 6.949.614

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Paraguay,45

LOCALIDAD: Cáceres Cáceres

HECHOS:

Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92 - 6

SANCIÓN: Multa de 6010,13 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 8.2 b), 14 y 46.1 y 4 de la Ley 2971998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/340 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL MORA DIEZ **DNI:** 9.163.661

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cajamarca, 6

LOCALIDAD: 10134 Pizarro Cáceres

HECHOS:

Cazar sin poseer la licencia de caza

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—11

SANCIÓN: Multa de 200 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/407 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL PINILLA MOLINA **DNI:** 70.346.369

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Residencial "El Parque", s/n

LOCALIDAD: 25215 EL VISO DE SAN JUAN TOLEDO

HECHOS:

(1) Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella, además de (2) Practicar la caza sin la correspondiente licencia.
 El denunciado participó en la batida de jabalíes celebrada en la fecha y parajes indicados (Coto de caza matrícula EX-373-03-D), para la que no obtuvieron la preceptiva autorización administrativa. Además no era titular de licencia de caza de Extremadura.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—4, además del 90-11

SANCIÓN: Multa de 6160,39 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/423 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ASOCIACION DE MONTEROS DE MERIDA **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

LOCALIDAD: Merida Badajoz

HECHOS: En una .cacería organizada, disparar antes de dar la señal convenida. Asimismo no se señaliza el camino público que atraviesa el lugar donde se va a realizar la montería, axistiendo peligro para las personas.
Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—5

SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/434 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: Mº ALMUDENA ULLOA Y RAMIREZ **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pedro de Valvidia, 41

LOCALIDAD: 28046 Madrid Madrid

HECHOS: Tener el contorno del coto vallado con una valla cuyas medidas no se corresponden con las autorizadas por la Ley.
Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—6

SANCIÓN: Multa de 6010,13 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/435 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: CLUB LOCAL DE CAZADORES SAN MARCOS **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sanguino Michel, 1

LOCALIDAD: 10001 Cáceres Cáceres

HECHOS: Tener el contorno del coto vallado con una valla cuyas medidas no se corresponden con las autorizadas por la Ley.
Instalar o reponer vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—10

SANCIÓN: Multa de 6010,13 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/437 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO LUIS LOZANO SILVA **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alfonso VIII, 13

LOCALIDAD Plasencia **Caceres**

HECHOS: No retirar los carteles y señales anunciativos de la condicion cinegetica de un terreno al haber caducado la autorizacion de constitucion del coto.
Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—29

SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/467 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MIGUEL ANGEL MACIAS OLIVERA **DNI:** 8.867.714

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rio Guadajira, 14

LOCALIDAD Badajoz **Badajoz**

HECHOS: Cazar en zona de seguridad.
Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—3

SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
60 Euros
60 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/474 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MATIAS BERZAS RODRIGUEZ **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Antonio, 1

LOCALIDAD Herrera de Alcantara **Caceres**

HECHOS: No colocar señales o carteles en las entradas al terreno por las vias de acceso al mismo.(no existe ningun tipo de señal en entradas situadas en Km.6.300 y 7 de EX376
Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—8

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/494 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ENRIQUE ANTONIO BAÑEZ VALLE **DNI:** 29.799.245
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Barriada Constitución, 63-2º B
LOCALIDAD Almonte Huelva
HECHOS: Cazar sin licencia
 Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—11
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/516 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ALFONSO GUTIERREZ HIGUERO **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gral. Moscardo, 32, 3º C
LOCALIDAD 28020 Madrid Madrid
HECHOS: No existir señales de 1º y 2º orden en la linde cinegetica del coto con la del coto lindero en una distancia aproximada de 600 m.
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—8
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/520 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JULIAN ALONSO MOLINA **DNI:** 51.878.270
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alora, 14 bajo izda.
LOCALIDAD Madrid Madrid
HECHOS: Cazar el zorzal desde puesto fijo a menos de 100 m. De un coto.
 Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—5
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC02/546 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN RECURSO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BUCOLOSSI ROBERTO **DNI:** 9.284.472
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Montiano, 36
LOCALIDAD: Marian-Groseto Italia
HECHOS: Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—3
SANCIÓN: Multa de 180 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 8.2 b), 14 y 46.1 y 4 de la Ley 2971998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/571 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE LUIS SILVA TOROSIO **DNI:** 7.005.022
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Barriada las Palomas, 10-3º A
LOCALIDAD: Aldea Moret Cáceres
HECHOS: No presentar la correspondiente licencia de caza.
 Cazar en zona de caza controlada sin autorización.
 No presenta documento sanitario de los animales.
 Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—11 Y 89,5
SANCIÓN: Multa de 210,36 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 AÑO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/574 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSEMARIA MOLINA MONTAÑA **DNI:** 28.959.878
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza la Palmera, 6
LOCALIDAD: El Junquillo Cáceres Cáceresw
HECHOS: Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados.
 Cazar sin poseer la licencia de caza.
 Cazar en terreno cercado.
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6 y 90,11 y 91,1
SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/589 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JUAN MARTIN OLMOS GIL **DNI:** 76.030.482
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pablo Picasso, 3-2-A
LOCALIDAD Miajadas Caceres
HECHOS: Practicar la caza con perros de persecucion llevando entre tres cazadores seis galgos y 3 perros de otras razas.
 Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—5
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/591 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MATIAS PINO SUERO **DNI:** 75.979.925
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Colon, 27
LOCALIDAD Miajadas Caceres
HECHOS: Practicar la caza con perros de persecucion llevando entre tres cazadores seis galgos y 3 perros de otras razas.
 Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—5
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2005 sobre notificación de expedientes sancionadores, en materia de caza, tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado podrá realizar las alegaciones que considere oportunas, en el plazo que se indica en cada expediente relacionado, a contar desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 17 de febrero de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC03/2 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO EULOGIO GONZALEZ ROMERO **DNI:** 7.000.102
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago Caldera, bloque 4º. 1º 6
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar en terreno sometido a regimen cinegetico especial, aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesion del correspondiente permiso, además de hacerlo con perros de persecucion sin licencia de caza.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91–1 y además 90,11
SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/7 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANGEL MOLANO MACARRO **DNI:** 8.858.177
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ramon Martínez Martínez, 31
LOCALIDAD 06002 Badajoz Badajoz
HECHOS: Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90–3
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/8 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO AGUSTIN MONTAÑO MUÑOZ **DNI:** 8.863.376
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Guadajira, 18
LOCALIDAD 06007 Badajoz Badajoz
HECHOS: Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90–3
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/10 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JULIO NAVAS CARPIZO **DNI:** 1.621.774
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Isabel de Moctezuma, 1
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: Portar un arma dispuesta para su uso, llevando el su interior cuatro cartuchos.
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—33
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/27 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ISIDRO VARGAS VARGAS **DNI:** 53.572.530
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ronda Norte, 6
LOCALIDAD: Vivares Badajoz
HECHOS: (1) Cazar en un coto sin autorización del titular del mismo; (2) Cazar fuera de los días hábiles autorizados y (3) Cazar sin poseer la licencia de caza.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—1 y 91,6 y 90,11
SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/66 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JESUS ESTEVEZ PRIETO **DNI:** 6.987.659
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Extremadura, 3-2º
LOCALIDAD: Acebo Cáceres
HECHOS: Cazar en la modalidad de espera nocturna careciendo de autorización.
Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—4
SANCIÓN: Multa de 6010,12 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/69 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JESUS AVILES RUIZ **DNI:** 33.989.929
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Escudo, 5
LOCALIDAD Yelbes-Medellin Badajoz
HECHOS: Cazar en un coto con perros de persecucion, sin permiso del titular del mismo.91,16bis
 Cazar sin licencia.
 Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 – 11 y ademas 91,16 bis
SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/70 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MANUEL MORA DIAZ **DNI:** 9.163.661
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Caja Marca, 6
LOCALIDAD Pizarro-Campo Lugar Cáceres
HECHOS: Cazar en un coto con perros de persecucion, sin permiso del titular del mismo.91,16bis
 Cazar sin licencia.
 Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 – 11 y ademas 91,16 bis
SANCIÓN: Multa de 751,28 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/118 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE MARTIN VERA **DNI:** 50.407.187
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Las Palomas, 13
LOCALIDAD Mostoles Madrid
HECHOS: Transportar en el vehiculo de su propiedad piezas de caza mayor muertas cuya procedencia no pueda justificar, sin precintos ni certificados veterinarios.
 Tenencia o comercialización de piezas de caza vivas o muertas, en periodo hábil de caza, sin cumplir los requisitos legales o reglamentarios exigibles
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 – 28
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/163 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** INHABILITACION
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: EMILIO GORDILLO BELMONTE **DNI:** 7.441.266
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gabriel y Galan, bloque, 5-1º E
LOCALIDAD: Plasencia Caceres
HECHOS: El denunciado cazaba animales no definidos por la Ley de Caza de Extremadura ni por la Orden de Vedas correspondiente como piezas de caza, además de practicar la caza sin cumplir los requisitos reglamentarios para la tenencia de la misma.
Cazar sin autorización animales no definidos por la Ley como piezas de caza
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91-12
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *En cumplimiento de la resolución por la que adquirió firmeza el expediente sancionador con el número más arriba indicado, se ha procedido a la ejecución de la inhabilitación que se disponía en la misma, inscribiéndose en el registro de Inhabilitados.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/230 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VICTOR MARTIN VICENTE **DNI:** 11.768.202
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Fulgencio, 10-4º E
LOCALIDAD: Plasencia Caceres
HECHOS: Tenencia dentro del vehículo de efectos masivos y no selectivos para la caza.
Tenencia con fines cinegéticos de las armas, las artes o los medios prohibidos en el artículo 57º.32, salvo venenos o sustancias de similar toxicidad
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-33
SANCIÓN: Multa de 200 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/250 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: GERMAN FABIAN MALLA **DNI:** 36.574.956

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Numancia, 85 esc.B 5º

LOCALIDAD: Barcelona Barcelona

HECHOS: Cazar en zona de seguridad
Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-3

SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/254 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: EMILIO ANSELMO MORENO PEINADO **DNI:** 35.774.559

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Doctor Huici, 17 bi- 2º izda.

LOCALIDAD: Andoain Guipuzcoa

HECHOS: Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva.
Cazar sin llevar, a pesar de poseerla, la documentación preceptiva para cazar o acreditar la titularidad de la licencia de caza

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-1

SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/291 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: DAMIAN ANDRADA CAMPON **DNI:** 28.959.706
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Siracusa bloq. 4º 3º
LOCALIDAD: 41007 Sevilla Sevilla
HECHOS: Practicar el deporte cinegético, dentro de la zona de seguridad del cauce del río Guadiloba, con perros, careciendo de autorización necesaria para la caza en ese lugar, así como careciendo también del documento acreditativo de la titularidad de la licencia de caza. Tampoco llevaban consigo la cartilla sanitaria de los animales. El denunciado, junto a otro cazador más, fue observado durante unos cuarenta minutos por los denunciantes, mientras recorrían con los perros unos zarzales que hay en el río, persiguiendo continuamente las piezas de caza que allí se refugian (conejos, patos, etc.)
Incumplimiento de los preceptos, prohibiciones y limitaciones de esta Ley, salvo que esté tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89— 10
SANCIÓN: Multa de 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/300 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: VICTOR MARTIN VICENTE **DNI:** 11.768.202
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Fulgencio, 10- E
LOCALIDAD: Plasencia Cáceres
HECHOS: El denunciado utilizaba un faro desde el vehículo marca SEAT, modelo CÓRDOBA matrícula 4866 BVY, conducido por Dª Concepción Castaño López turbando la tranquilidad de las poblaciones de especies cinegéticas.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89— 10
SANCIÓN: Multa de 100 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC03/301 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN RECURSO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JUAN CABALLERO CAMBERO **DNI:** 6.949.614
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Paraguay,45
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS:

Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—6
SANCIÓN: Multa de 6010,13 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 8.2 b), 14 y 46.1 y 4 de la Ley 2971998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/340 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MANUEL MORA DIEZ **DNI:** 9.163.661
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Cajamarca, 6
LOCALIDAD 10134 Pizarro Cáceres
HECHOS:

Cazar sin poseer la licencia de caza

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—11
SANCIÓN: Multa de 200 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/407 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MIGUEL ANGEL PINILLA MOLINA **DNI:** 70.346.369
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Residencial "El Parque", s/n
LOCALIDAD 25215 EL VISO DE SAN JUAN TOLEDO
HECHOS:

(1) Celebrar una acción cinegética que requiera autorización sin contar con ella, además de (2) Practicar la caza sin la correspondiente licencia.

El denunciado participó en la batida de jabalíes celebrada en la fecha y parajes indicados (Coto de caza matrícula EX-373-03-D), para la que no obtuvieron la preceptiva autorización administrativa. Además no era titular de licencia de caza de Extremadura.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—4, además del 90-11
SANCIÓN: Multa de 6160,39 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 AÑOS

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIO: Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/423 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ASOCIACION DE MONTEROS DE MERIDA **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:

LOCALIDAD: Mérida Badajoz

HECHOS: En una cacería organizada, disparar antes de dar la señal convenida. Asimismo no se señala el camino público que atraviesa el lugar donde se va a realizar la montería, asistiendo peligro para las personas.
 Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—5

SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/434 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: M^o ALMUDENA ULLOA Y RAMIREZ **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pedro de Valvidia, 41

LOCALIDAD: 28046 Madrid Madrid

HECHOS: Tener el contorno del coto vallado con una valla cuyas medidas no se corresponden con las autorizadas por la Ley.
 Instalar o reponer sin autorización vallas o cierres de terrenos rurales que incumplan las dimensiones permitidas por esta Ley

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—6

SANCIÓN: Multa de 6010,13 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/435 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: CLUB LOCAL DE CAZADORES SAN MARCOS **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Sanguino Michel, 1

LOCALIDAD: 10001 Cáceres Cáceres

HECHOS: Tener el contorno del coto vallado con una valla cuyas medidas no se corresponden con las autorizadas por la Ley.
 Instalar o reponer vallas o cierres de terrenos rurales que incluyan alambre de espino

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE **ARTÍCULO:** 92—10

SANCIÓN: Multa de 6010,13 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/437 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: LUIS LOZANO SILVA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alfonso VIII, 13
LOCALIDAD: Plasencia Caceres
HECHOS: No retirar los carteles y señales anunciativos de la condicion cinegetica de un terreno al haber caducado la autorizacion de constitucion del coto.
 Atribuirse indebidamente la titularidad cinegética en contra de lo regulado en esta Ley
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—29
SANCIÓN: Multa de 601,02 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/467 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL MACIAS OLIVERA **DNI:** 8.867.714
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rio Guadajira, 14
LOCALIDAD: Badajoz Badajoz
HECHOS: Cazar en zona de seguridad.
 Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—3
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 60 Euros
 60 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/474 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MATIAS BERZAS RODRIGUEZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Antonio, 1
LOCALIDAD: Herrera de Alcantara Caceres
HECHOS: No colocar señales o carteles en las entradas al terreno por las vias de acceso al mismo.(no existe ningun tipo de señal en entradas situadas en Km.6.300 y 7 de EX376
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 . 8
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/494 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ENRIQUE ANTONIO BAÑEZ VALLE **DNI:** 29.799.245
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Barriada Constitucion, 63-2º B
LOCALIDAD Almonte Huelva
HECHOS: Cazar sin licencia
 Cazar sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-11
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/516 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ALFONSO GUTIERREZ HIGUERO **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gral. Moscardo, 32, 3º C
LOCALIDAD 28020 Madrid Madrid
HECHOS: No existir señales de 1º y 2º orden en la linde cinegetica del coto con la del coto lindero en una distancia aproximada de 600 m.
 Incumplimiento imputable al titular de un terreno sometido a régimen cinegético especial de su obligación de señalizarlo reglamentariamente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-8
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/520 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JULIAN ALONSO MOLINA **DNI:** 51.878.270
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alora, 14 bajo izda.
LOCALIDAD Madrid Madrid
HECHOS: Cazar el zorzal desde puesto fijo a menos de 100 m. De un coto.
 Incumplir las normas sobre seguridad en las cacerías reguladas en esta Ley
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-5
SANCIÓN: Multa de 150,26 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con Indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC02/546 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN RECURSO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BUCOLOSSI ROBERTO **DNI:** 9.284.472
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Montiano, 36
LOCALIDAD: Marian-Groseto Italia
HECHOS: Cazar en una zona de seguridad con incumplimiento de las prohibiciones o limitaciones existentes en ella para el ejercicio de la caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—3
SANCIÓN: Multa de 180 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que es firme en vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del demandante, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 8.2 b), 14 y 46.1 y 4 de la Ley 2971998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC04/571 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE LUIS SILVA TOROSIO **DNI:** 7.005.022
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Barriada las Palomas, 10-3º A
LOCALIDAD: Aldea Moret Cáceres
HECHOS: No presentar la correspondiente licencia de caza.
 Cazador en zona de caza controlada sin autorización.
 No presenta documento sanitario de los animales.
 Cazador sin poseer la licencia de caza
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—11 Y 89,5
SANCIÓN: Multa de 210,36 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 AÑO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/574 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSEMARIA MOLINA MONTAÑA **DNI:** 28.959.878
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza la Palmera, 6
LOCALIDAD: El Junquillo Cáceres Cáceresw
HECHOS: Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados.
 Cazador sin poseer la licencia de caza.
 Cazador en terreno cercado.
 Cazador en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—6 y 90,11 y 91,1
SANCIÓN: Multa de 1352,3 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/589 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN MARTIN OLMOS GIL **DNI:** 76.030.482
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pablo Picasso, 3-2-A
LOCALIDAD: Miajadas Caceres
HECHOS: Practicar la caza con perros de persecucion llevando entre tres cazadores seis galgos y 3 perros de otras razas.
 Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-5
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC04/591 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MATIAS PINO SUERO **DNI:** 75.979.925
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Colon, 27
LOCALIDAD: Miajadas Caceres
HECHOS: Practicar la caza con perros de persecucion llevando entre tres cazadores seis galgos y 3 perros de otras razas.
 Incumplir las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 61º referentes a los perros, cuando no se hayan producido molestias o daños a la fauna silvestre
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89-5
SANCIÓN: Multa de 60,1 Euros
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 29 de septiembre de 2004, recaída en el expediente nº 09/0323, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas. Campaña 2004.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 29 de septiembre de 2004, recaída en expediente número 09/0323, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D.

Herminio Cumbreño Martín, con D.N.I. nº 028.953.339L, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Juan XXIII, nº 11-2º B, en el municipio de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

“La Directora General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha resuelto conceder, al beneficiario que

a continuación se especifica, la ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en los artículos 4 y 5 de la Orden de 27 de enero de 2004, que regula la citada subvención.

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre: Cumbreño Martín, Herminio.

N.I.F.: 028953339L.

Dirección: Juan XXIII nº 11-2º B.

Municipio: Cáceres.

C.P.: 10003.

Provincia: Cáceres.

Expediente: 09/0323.

Campaña: 2004.

Ayuda: Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.

Cuantía: 2.000,00 €.

Sup. Cultivo (Has.): 13.31.

U.L. cultivo: 6.66

Sup. Forrajera (Has.): 82.02.

U.L. Forrajera: 82.02.

Ganado: 54.

UGM: 50,4.

U.L. Totales: 88.680.

UGM/Ha.: 0.61.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 29 de septiembre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, dictada con fecha 29 de septiembre de 2004, recaída en el expediente nº 23/0006, correspondiente a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas. Campaña 2004.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dictada con fecha 29 de septiembre de 2004, recaída en expediente número 23/0006, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo I, a D. Ángel Cano Muñoz, con D.N.I. nº 076.216.368-A, con domicilio a efecto de notificaciones en la Calle Tejar, nº 32, en el municipio de Herrera del Duque, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 22 de febrero de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANEXO I

"La Directora General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha resuelto conceder, al beneficiario que a continuación se especifica, la ayuda a la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas una vez examinada su solicitud y la documentación aportada, cumpliéndose así los requisitos particulares de la ayuda contenidos en los artículos 4 y 5 de la Orden de 27 de enero de 2004, que regula la citada subvención.

DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre: Cano Muñoz, Ángel.

N.I.F.: 076216368A.

Dirección: Tejar, 32.

Municipio: Herrera del Duque.

C.P.: 06670.

Provincia: Badajoz.

Expediente: 23/0006.

Campaña: 2004.

Ayuda: Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas.

Cuantía: 300,00 €.

Sup. Cultivo (Has.): 3.65.

U.L. cultivo: 1.83.

Sup. Forrajera (Has.): 0.00.

U.L. Forrajera: 0.

Ganado: 0.

UGM: 0.

U.L. Totales: 1.830.

UGM/Ha.: 0.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 29 de septiembre de 2004. La Directora General de Estructuras Agrarias. Justa Núñez Chaparro.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 24 de febrero de 2005 sobre notificación de citación, en el expediente de adopción nacional nº 97/010, a D. Jesús María Martín Vicente y D^a Ana María García Carrasco.

No habiendo sido posible practicar la notificación de resolución administrativa de 24 de febrero de 2005 en el Expediente de Adopción Nacional nº 97/010, a Don Jesús María Martín Vicente y Doña Ana María García Carrasco, por carecer de domicilio

conocido, se requiere a los mismos para que se personen en el Servicio de Adopción y Familia, sito en Avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfono 924008800, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de febrero de 2005. El Director General de Infancia y Familia, FRANCISCO JAVIER ALONSO DE LA TORRE NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Ignacio de la Iglesia Mellado.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Ignacio de la Iglesia Mellado.

Último Domicilio conocido: Barriada Santa Eulalia Bloque c Piso 8.- Mérida.

Expediente nº: 484/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19-7, art. 34.1.

— R.D. 1945/1983, de 22-6, art. 3.3.3.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29-12 (B.O.E. 11, de 12-1-01), art. 5.2.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 22 de febrero de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. José López Silva.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: José López Silva.

Último domicilio conocido: Explotación la Sancha.- Olivenza.

Expediente nº: 67/2005.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19-7, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22-6, art. 3.3.6.

Normativa infringida:

— R.D. 328/2003, de 14-3 Anexo IV, parte B.

Sanción: 1.000 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 22 de febrero de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Julián Chamorro Barco.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Julián Chamorro Barco.

Último domicilio conocido: Avda. de Tormes, 37.- Madrid.

Expediente nº: 61/2005.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19-7, art. 34.2.

— R.D. 1945/1983, de 22-6, art. 2.1.2.

Normativa infringida:

— R.D. 2483/1986, de 14-11 (B.O.E. 291, de 5-12) art. 12.8.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Llerena.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 22 de febrero de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Manuel Olmo Machio.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de iniciación y Pliego de Cargos

del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Manuel Olmo Machio.

Último domicilio conocido: Avda. de las Américas 22.- Villanueva de la Serena.

Expediente nº: 07/2005.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): art. 52.1 y 52.3.a).3a.

Normativa infringida:

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2001): art. 5.2.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 22 de febrero de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 22 de febrero de 2005 sobre notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D^a Rogelia Gutiérrez Antúnez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos

del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Rogelia Gutiérrez Antúnez.

Último domicilio conocido: C/ Damián Téllez Lafuente, 22.- Badajoz.

Expediente nº: 55/2005.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19-7 art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22-6 art. 2.1.2.

Normativa infringida:

— D. 32/1995, de 4-4 (D.O.E. 42, de 8-4) art. 2.1 y 3.1.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 22 de febrero de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 9 de marzo de 2005 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro "Adquisición de la Plataforma Ovid On-Line". Expte.: S-05.004.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

c) Número de expediente: S-05.004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de la Plataforma Ovid On-line.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 104.691,60 euros (I.V.A. incluido) (financiados con fondos de la CA).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de enero de 2005.
- b) Contratista: Ovid Technologies LTD.
- c) Nacionalidad: Inglesa.
- d) Importe de adjudicación: 100.665,00 euros (I.V.A. excluido).

Mérida, a 9 de marzo de 2005. El Secretario General P.O. 30-07-99 (D.O.E. 5-8-99).

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Elaboración del Plan de Prevención de Incendios Forestales en Extremadura” (PREIFEX). Expte.: 0532121CA002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0532121CA002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Elaboración del Plan de Prevención de Incendios Forestales en Extremadura (PREIFEX).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 30 de diciembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 360.607,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 17 de febrero de 2005.
- b) Contratista: Fomento de Técnicas Extremeñas, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 358.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 25 de febrero de 2005. El Secretario General, P.A. (Resolución 23-02-05, D.O.E. nº 22, de 24-02-05), M^a ISABEL MORENO DUQUE.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 25 de febrero de 2005 sobre modificación nº 5 de las Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2005, el expediente de Modificación Puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento General de Guareña tramitado por este Ayuntamiento a instancia del particular, Don Domingo Fernández Sánchez, en nombre

y representación de Torrefresneda Industrial, S.L., consistente en el cambio de clasificación de las parcelas 14 y 15 del Polígono nº 6 del Término Municipal de Guareña, actualmente clasificadas como Suelo No Urbanizable Protegido de Interés Agropecuario y Forestal, que pasarían a ser, tras la Modificación, Suelo Apto para Urbanizar, se expone al público por un periodo de un mes, a efectos de reclamaciones y sugerencias, que podrán presentarse en las dependencias del ayuntamiento en horas de oficina. Dicho plazo empezará a contar a partir de la última publicación efectuada en los Boletines Oficiales o Periódico "HOY" de Extremadura.

El expediente está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística vigente.

Guareña, a 25 de febrero de 2005. El Alcalde, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

ANUNCIO de 23 de febrero de 2005 sobre Estudio de Detalle.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2005, se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle correspondiente a la Unidad de Ejecución núm. 4, de esta localidad, promovido por el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y redactado por el Arquitecto D. Santiago Murillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Garrovillas de Alconétar, a 23 de febrero de 2005. El Alcalde, PEDRO MARTÍN MALDONADO.

AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA

EDICTO de 21 de febrero de 2005 sobre modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias.

El pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2005, acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación nº 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga, redactado por el equipo técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Torremenga, a 21 de febrero de 2005. El Alcalde, PABLO ELENA NÚÑEZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 1 de marzo de 2005 sobre extravío del Título de Bachiller Superior de D^a Pilar Bravo Puerto.

Se hace público el extravío del Título de Bachiller Superior de D^a Pilar Bravo Puerto.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 1 de marzo de 2005. La Interesada, PILAR BRAVO PUERTO.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2005 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2005, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2004, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2005 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2005: 39,04 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (cada uno): 19,52 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2005

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2005 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2005, es de 97,58 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,13 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,14 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,93 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,76 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2005 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2005. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56